SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

AVISO mediante el cual se dan a conocer las páginas de Internet en que puede consultarse la Modificación al Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como su texto íntegro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 22, fracciones I y II; 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15, fracciones I y IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); 17, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar mediante Acuerdo 8ª.E.3.3/0424.R, dictado en su Octava Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada en la Ciudad de México, el 17 de abril de 2024, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PÁGINAS DE INTERNET EN QUE PUEDE CONSULTARSE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), ASÍ COMO SU TEXTO ÍNTEGRO

Denominación:	Modificación al Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Emisor:	Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR.
Fundamento Jurídico:	Artículos 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracciones II y IX, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 12, fracción VII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR:	17 de abril de 2024.
Objetivo de la Modificación al Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)	Regular el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como la actuación de sus integrantes.
Materia:	Normativa interna.
Páginas electrónicas para consulta de la Modificación:	https://imssbienestar.gob.mx/assets/img/juridico/normatividad/normatividadInterna/MODIFICACIO%CC%81N%20AL%20REGLAMENTO%20DE%20SESIONES%20DE%20LA%20JUNTA%20DE%20GOBIERNO%20DE%20IMSS-BIENESTAR%2017%20ABRIL%20DE%202024.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/Modificacion_Reglamento_Sesiones_JuntadeGobierno_IMSS-BIENESTAR_17_04_2024.pdf
Páginas electrónicas para consulta del texto íntegro modificado:	https://imssbienestar.gob.mx/assets/img/juridico/normatividad/normatividadInterna/REGLAMENTO%20DE%20SESIONES%20DE%20LA%20JUNTA%20DE%20GOBIERNO%20IMSS-BIENESTAR.%20INTEGRADO-ULTIMA%20MODIFICACION%2017.04.24%20.pdf www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/Reglamento_Sesiones_JuntadeGobierno_IMSS-BIENESTAR_integrado_ultimamodificacion_17_04_2024.pdf

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024.- Director General Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.

(R.- 554083)

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de los anexos de los convenios de coordinación suscritos por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con las entidades federativas que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

Lic. Anabel Naachiely Romero López, Titular de la Unidad Jurídica de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de Planeación; y 48, fracción XI, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Que el 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar y se otorgaron facultades a la Federación para asumir, de forma concurrente con las entidades federativas, las funciones de prestador de servicios de salud a la población sin seguridad social, de tal forma que debe organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios.

Que dicho ordenamiento en su artículo 77 bis 16 A, establece que, en el caso de que las entidades federativas concurran con IMSS-BIENESTAR para garantizar la prestación de los servicios de salud, mediante convenios de coordinación acordarán la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados.

Que IMSS-BIENESTAR ha suscrito a la fecha Convenios de Coordinación con las entidades federativas de Baja California Sur, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Guerrero, Sonora, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Que conforme al artículo 36 de la Ley de Planeación, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ANEXOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN SUSCRITOS POR SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICA

ÚNICO. Se informa que los Anexos que se enlistan en el presente que corresponden a los Convenios de Coordinación que establecen la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) con las entidades federativas de Baja California Sur, Baja California, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Colima, Guerrero, Sonora, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas se encuentran publicados para su difusión y consulta en el sitio de internet, en las siguientes ligas:

1. https://imssbienestar.gob.mx/juridico_convenios.html

2. www.dof.gob.mx/2024/IMSS-BIENESTAR/Convenios_Entidades_Federativas_y_sus_anexos.pdf

Relación de Anexos por Entidad Federativa

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA	DOCUMENTO
1	BAJA CALIFORNIA	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
2	BAJA CALIFORNIA SUR	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
3	CAMPECHE	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
4	COLIMA	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXO 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
5	CHIAPAS	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
6	CIUDAD DE MÉXICO	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
7	GUERRERO	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
8	HIDALGO	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
9	MÉXICO	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
10	MICHOACÁN DE OCAMPO	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
11	MORELOS	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
12	NAYARIT	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6

13	OAXACA	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
14	PUEBLA	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
15	QUINTANA ROO	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
16	SAN LUIS POTOSÍ	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
17	SINALOA	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
18	SONORA	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
19	TABASCO	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
20	TAMAULIPAS	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
21	TLAXCALA	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1, 5.2
		ANEXO 6
22	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6
23	ZACATECAS	
		ANEXO 1
		ANEXO 4
		ANEXOS 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4
		ANEXOS 5.1 y 5.2
		ANEXO 6

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.- Titular de la Unidad Jurídica, Lic. **Anabel Naachiely Romero López**.- Rúbrica.